REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

PROPONE AMPLIACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL.

En sesión de fecha 14 de marzo de 2013, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente

ACUERDO Nº 3/2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 70 letras b) y 71 letra c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos;
- 2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 207, de 18 de diciembre de 1987, del Ministerio de Agricultura, se creó en terrenos fiscales la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal en las comunas de Huara y Pozo Almonte.
- 3. Que el Ministerio de Agricultura, a través de la Corporación Nacional Forestal ha propuesto ampliar los terrenos de la reserva nacional mencionada, anexando como Lote N° 4 una superficie aproximada de 26.499, 20 ha del Salar de Llamara, localizado en la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal de la Región de Tarapacá. La parte que se propone anexar se encuentra dentro de la propiedad fiscal correspondiente a la Reinscripción Global FS.1388, N° 1365 del año 1983 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.
- 4. Que dicha área, presenta aptitudes para proveer oportunidades de recreación pasiva y educación ambiental en ambientes de alto interés mundial, debido a que en el Salar de Llamara, existen recursos forestales únicos de la especie nativa Prosopis tamarugo y en parte importante del mismo Salar el nivel freático es somero y de disolución subsuperficial de sales que genera estructuras de disolución y colapso denominadas

- "puquios", y la presencia de lagunas muy escasas en el mundo con formaciones de estromatolitos, las cuales son rocas sedimentarias conformadas por células fosilizadas de crecimiento lento en capas de cianobacterias, capaces de vivir en ambientes extremos de desierto;
- 5. El objeto de la ampliación de la "Reserva Pampa del Tamarugal", es preservar una muestra genética única de la Subregión del Desierto Absoluto, correspondiente al bosque relicto de tamarugos (*Prosopis tamarugo*), y sus recursos faunísticos y paisajísticos asociados. Así como, proteger los valores naturales, científicos y paisajísticos de las lagunas con formaciones de estromatolitos presentes en el Salar de Llamara.
- **6.** Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la ampliación de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, en los terrenos identificados en el considerando anterior, por lo que:

SE ACUERDA:

1. Pronunciarse favorablemente respecto de la Ampliación de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, anexándose el Lote N° 4 Salar de Llamara, cuyos deslindes son los siguientes:

Los deslindes generales, según Plano, del área a incorporar a la actual Reserva Nacional son los que a continuación se señalan:

- **NORTE:** Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendidas entre los vértices A(N:7.660.031,02;E:426.994,36), B(N:7.665.248,56;E:433.910,60) y C (N:7.664.585,62; E:439.286,41) respectivamente.
- ESTE:Terreno Fiscal que lo separa de Postación Fibra Óptica, Tendido Eléctrico Crucero-Lagunas y Faja Fiscal de Vialidad Ruta A-5 Panamericana Norte, en línea recta comprendida entre los vértices C(N:7.664.585,62;E:439.286,41) y D (N:7.652.539,00;E:443.319,33).
- **SUR:** Terreno Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades comprendidas entre los vértices D(N:7.652.539,00;E:443.319,33) E(N:7.652.313,14;E:442.693,84), F(N:7.644.953,00;E:440.635,00) y G(N:7.641.660,14;E:434.788,13) respectivamente.
- **OESTE:** Terreno Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades comprendidas entre los vértices G(N:7.641.660,14;E:434.788,13), H(N:7.649.997,24;E:428.448,70), I (N:7.652.994,97;E:427.424,33) y A(N:7.660.031,02;E:426.994,36) respectivamente.
- 2. Proponer a S.E. el Presidente de la República la ampliación de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, en la forma a que se refiere el numeral precedente, para su aprobación y, de ser acogida dicha propuesta, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Bienes Nacionales.

3. El presente acuerdo contó con el voto favorable de todos los integrantes del Consejo presentes

MARIA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA

Ministra del Medio Ambiente

MINISTRA Presidente

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

RODRIGO BENÍTEZ URETA Jefe División Jurídica

Ministerio del Medio Ambiente Secretario

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



NEO/ART Zona John Joseph John Joseph Joseph